



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

19 AGO 2014

Recibido.....1120.....Hs.

Exp. N° 29332-PS F.V.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°. _ La presente ley tiene por objeto dar un marco a las políticas de egreso de las/os adolescentes residentes en hogares para niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Santa Fe, orientadas a promover su inserción socio-laboral.

Artículo 2°. _ La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°. _ La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar acciones concretas que permitan a los/las adolescentes residentes en los hogares de niños, niñas y adolescentes construir un proyecto de vida independiente a través de la capacitación laboral y la formación educativa.

Artículo 4°. _ Son beneficiarios de las políticas y acciones desarrolladas en el marco de la presente ley, las /los jóvenes institucionalizados en los hogares para niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5°. _ Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Trabajar con el/la adolescente en la orientación de su perfil ocupacional y vocacional con el objeto de ayudar a identificar las potencialidades, capacidades e intereses de los mismos.
- b) Brindar orientación legal, psicológica y social a los/as jóvenes durante su proceso de egreso.
- c) Diseñar los dispositivos necesarios a fin de garantizar a los/as adolescentes las condiciones necesarias para desarrollar su proyecto de sustento económico. El tiempo que dure la permanencia de los/as jóvenes en los dispositivos será definida por la reglamentación de la presente ley, siempre teniendo en cuenta cada caso.
- d) Firmar convenios con organizaciones de la sociedad civil, sectores empresarios, Universidades e institutos terciarios para la formación y/o capacitación laboral de los/as jóvenes, en caso de resultar necesario.
- e) Contribuir en la búsqueda de ofertas de trabajo acorde con el perfil ocupacional y vocacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 6°. _ Comuníquese al Poder Ejecutivo.

OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Cuando hablamos de niños/as y adolescentes en hogares estamos hablando de sujetos de derechos que se encuentran transitoriamente en estas instituciones debido a que han sufrido situaciones de vulneración de derechos, las cuales impedían la continuidad del menor en el propio hogar.

En este contexto, los/as niños/as institucionalizados/as deben gozar durante su estadía del ejercicio pleno de todos sus derechos, y el Estado debe diseñar la mejor estrategia para cada uno de ellos: intentando la re-vinculación con su núcleo familiar o de referencia cuando sea posible, trabajando en estrategias de adopción si el caso lo permite, o acompañando a los/as jóvenes en su egreso de la institución, a través de políticas integrales, cuando estén cercanos a la mayoría de edad.

El objeto de esta ley es otorgar un marco a aquellas políticas públicas destinadas a lograr un proyecto de vida auto-sustentable de los/as jóvenes en situación de egreso de los hogares. Entendemos que el desafío fundamental es lograr que durante este proceso los/as adolescentes no queden nuevamente expuestos a potenciales situaciones de vulnerabilidad, como son la desigualdad de oportunidades en la formación laboral, en la búsqueda de empleo, de una vivienda, entre otras.

Aquí resulta necesario garantizar la continuidad del trabajo realizado por el Estado en el marco del sistema de promoción y protección de derechos, para permitir que esos/as jóvenes posean igualdad de oportunidades en el mundo adulto en el que deberán insertarse. Y una de las herramientas indispensables en esta tarea es el diseño e implantación de políticas orientadas al acompañamiento en la formación y en la primera experiencia laboral de los/as jóvenes, orientándolos y respetando su vocación.

La búsqueda del primer empleo resulta a todas luces una tarea casi



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE
1997

titánica, ya que la gran mayoría de los puestos de trabajo a los que pueden acceder los jóvenes suelen ser mal remunerados, en negro y sin perspectiva de ascenso. Es debido a este escenario, que el Estado debe generar políticas que permitan una mejora en las condiciones de empleo para todos los/las jóvenes que se inician en el mercado laboral.

Esta ley, además de determinar la colaboración del Estado en la inserción laboral de los/as jóvenes en condiciones de egreso de los institutos, también tiene como principal objetivo estimular el estudio y perfeccionamiento de aquellos/as jóvenes con vocación, a fin de contribuir al desarrollo de sus potencialidades y aptitudes en igualdad de condiciones que el resto de sus pares etarios.

Creemos que el conjunto de medidas positivas que desarrolle el Poder Ejecutivo en el marco de esta ley, permitirán acompañar a los/as adolescentes en el camino de transición a un proyecto de vida auto-sustentable, garantizando consecuentemente el ejercicio pleno de sus derechos.

Este proyecto de ley se presenta como una herramienta más para lograr la igualdad de oportunidades entre los/as jóvenes de nuestra provincia, ya que pretende lograr un acompañamiento y sostenimiento en la realización de los proyectos de vida autónomos de cada uno de los/as jóvenes en condiciones de egreso.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley

OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial